



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCION DE ALCALDIA N°344-2019-MDS

Surquillo, 30 SET. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Expediente Administrativo N° 4044-15 de fecha 04 de agosto de 2015 presentado por el señor **WILDER COTRINA CAMPOS**, por el cual solicitó autorización para desarrollar el giro de **RESTAURANTE CEVICHERIA** en el establecimiento ubicado en Jirón Contralmirante Montero N°861, Distrito de Surquillo, así como el Agregado N° 1930-18 de fecha 01 de junio de 2018, por el cual interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N°066-2018-GM-MDS de fecha 27 de abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, la normatividad aplicable en el caso de la autorización para otorgar licencia de funcionamiento para el presente caso es la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976; y la Ordenanza N° 258-MDS, Ordenanza que regula los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento y autorizaciones en el Distrito de Surquillo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°066-2018-GM-MDS de fecha 27 de abril de 2018 se dispuso revocar la licencia de funcionamiento otorgada al señor **WILDER COTRINA CAMPOS** para desarrollar la actividad económica en el giro de **RESTAURANTE CEVICHERIA** en el establecimiento ubicado en la Jr. Contralmirante Montero N°861, Distrito de Surquillo;

Que, mediante el Agregado N°1930-18 de fecha 01 de junio de 2018, interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N°066-2018-GM-MDS de fecha 27 de abril de 2018, en el cual señala que ha cumplido con levantar las observaciones atribuidas mediante Carta N°455-2017-GDE/MDS de fecha 06 de junio del 2017 emitido por la Gerencia de Desarrollo Empresarial;

Que, el señor **WILDER COTRINA CAMPOS**, solicitó ante esta Entidad Municipal, se efectuó una nueva inspección al establecimiento comercial que conduce, la cual se materializó mediante el Informe N°270-2018-CMMS de fecha 28 de septiembre de 2018, emitido por el Centro Medico Municipal de Surquillo y el Memorandum N°309-2018-SSASC-GPMA/MDS de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio, en el cual se indica que el establecimiento comercial cumple con las exigencias para el expendio de alimentos y bebidas, por lo cual se levantó las observaciones iniciales que condujeron a la revocatoria de la licencia de funcionamiento;

Que, mediante el Informe N°580-2018-GAJ-MDS de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor **WILDER COTRINA CAMPOS**, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor **WILDER COTRINA CAMPOS** contra la Resolución de Gerencia Municipal N°066-2018-GM-MDS, por los considerandos previamente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de la misma.





Municipalidad de Surquillo.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE